	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	Código:	F-CAM-071
		Versión:	1
		Fecha:	07 Nov 06

Neiva, veintinueve (29) de Abril de dos mil once (2.011)

Obra en el Despacho para el cobro por Jurisdicción Coactiva la Resolución No. 3173 del dos (2) de Diciembre de dos mil nueve (2.009), emanada de la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriada y en firme, por medio de la cual se impuso una sanción pecuniaria equivalente a medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente al momento de expedirse la Resolución, es decir, **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.450.00 M/Cte.)**, a cargo de la señora **JAKELINE CASTRO FIGUEROA**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° **55.167.443**, de Neiva (Huila), por haber contravenido la normatividad ambiental.


Frente a la obligación aquí pretendida, la Resolución No. 3173 del dos (2) de Diciembre de dos mil nueve (2.009), emanada de la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, corresponde a un título valor que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo, el artículo 562 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, razón por la cual goza de las características de ser clara, expresa y legalmente exigible (art. 488 C.P.C.).

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de Marzo del mismo año emanada de la Dirección General.

En atención a lo expuesto, el Juez Coactivo,

R E S U E L V E

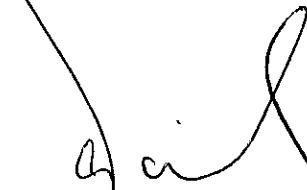
ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de la señora **JAKELINE CASTRO FIGUEROA**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° **55.167.443**, de Neiva (Huila), por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.450.00 M/Cte.)**, por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución N° 3173 del dos (2) de

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO	Código:	F-CAM-071
		Versión:	1
		Fecha:	25 Oct 06

Diciembre de dos mil nueve (2.009), emanada de la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALBERTO VARGAS ARIAS
SECRETARIO GENERAL - JUEZ COACTIVO**

Proyectó: DCR
Judicante SG